



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cinco minutos del catorce de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el mismo día, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: TEEQ/A/02/2022

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de junio de dos mil dos mil veintidós¹.

VISTOS los oficios SE/978/22, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², y anexo, consistente en el oficio TEEQ-SGA-AC-586/2022 signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, en su carácter de Actuaría adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³; registrado en la oficialía de partes del Instituto, el catorce de junio, con folio 1497; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, y anexo, consistente en un oficio en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en el oficio TEEQ-SGA-AC-586/2022 signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, en su carácter de Actuaría adscrita al Tribunal Electoral, por el que se notifica el acuerdo dictado el diez de junio, por el Tribunal Electoral, en una foja, la cual contiene texto por los dos lados, más certificación.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Informe en cumplimiento. Derivado del contenido del acuerdo enunciado, en cumplimiento a lo ordenado en el punto único del mismo y en atención a la instrucción del Secretario Ejecutivo del Instituto, es que se informa que, derivado de lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, esta Dirección Ejecutiva emitió acuerdo de veinte de abril por el que ordenó la emisión de un nuevo acuerdo en el que se ordenara la realización de los actos procedentes para el seguimiento de trámite de la denuncia que diera origen al procedimiento especial sancionador con número de expediente IEEQ/PES/213/2021-P, en términos de la Ley Electoral y en su oportunidad remitir el expediente del procedimiento especial sancionador debidamente instruido al Tribunal Electoral para

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

su debida resolución, en términos del segundo párrafo del artículo 249 de la Ley Electoral.

Por lo anterior, en la misma fecha se emitió proveído en el expediente del procedimiento especial sancionador, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en el que se tuvo por recibida documentación diversa y por cumplidas a las autoridades a quienes se solicitó colaboración en el procedimiento, asimismo, se solicitó la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro a efecto de que informara si el denunciado se encontraba en sus registros como profesor jubilado y remitiera información en la que se pudiera advertir la existencia de ingresos o egresos de éste. Asimismo, se solicitó la colaboración del Instituto Nacional Electoral⁶, a través de la Junta Local Ejecutiva a efecto de que informara la clave de Elector de la persona denunciada.

Informe que fue glosado mediante actuación del tres de mayo, por el que se informó que no se encontró registro a nombre del denunciado, siendo que no se habían aportado mayores elementos.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Universidad Autónoma de Querétaro aportará mayores datos consistentes en la clave de Registro Federal de contribuyentes y clave única de población.

Mediante actuación de cinco de mayo, se tuvo a la parte denunciante ofreciendo pruebas supervenientes, por lo que se ordenó la emisión de un acta de oficialía electoral que verificará las publicaciones ofrecidas. Oficialía que fue recibida por auto de dieciocho de mayo y atendiendo a que, se consideraron como pruebas supervenientes, se señaló nueva fecha para celebración de audiencia, para el desahogo únicamente de las pruebas supervenientes, en la citada actuación se recibió el informe rendido por la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que, derivado de los datos proporcionados, se solicitó nuevamente solicitud de colaboración a la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores del INE, para conocer la clave de elector del denunciado.

El veintiséis de mayo, se tuvo por celebrada la audiencia de desahogo de pruebas supervenientes, y se tuvo a la autoridad solicitada rindiendo el informe aludido y al

⁶ En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

efecto señaló que no cuenta con registro de la persona denunciada, por lo que se puso a la vista de las partes el expediente a efecto de emitir los alegatos correspondientes.

En dos de junio, se emitió un acuerdo por el que se hizo constar que no se presentó escrito relacionado con los alegatos y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

Remidiéndose en tres de junio el expediente original al Tribunal Electoral.

TERCERO. Remisión. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, se ordena remitir dentro del plazo concedido copia certificada de las constancias que corroboran lo aquí informado, así como copia certificada del presente acuerdo a efecto de atender puntualmente lo ordenado, solicitando se tenga cumpliendo lo mandatado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, así como el requerimiento que se atiende.

Notifíquese por estrados y mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

JRH/MECC


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS